Numero de acta	**002**	**DENOMINACION:**	**ACTA MODIFICATORIA N°2**
Contrato No.	3945	**Fecha:**	**02 DE OCTUBRE DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**TURRISYSTEM SAS.**		
Identificación:	**NIT. 830.507.528-5**		
Representante Legal	**EVELIO TURRIAGO MURILLO**		
Identificación.:	**C.C. 93.384.293**		
Dirección:	**Calle 13 no. 6-60 Barrio Pueblo Nuevo.**		
Teléfono:	**6082770987 - 6013693720**		
REGIMEN TRIBUTARIO:	**RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA**		
N° del proceso	**CD-2025-PS-3407**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con **NIT. 800113672-7** representado por **CAROL ANDREA PARAMO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° **28.551.504** en calidad de SECRETARIA DE HACIENDA, de conformidad con el Decreto N°. 0419 del 1 de julio de 2025, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024, quienes se denominarán, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **TURRISYSTEM SAS,** con **NIT. 830.507.528-5,** representada legalmente en el presente acto por **EVELIO TURRIAGO MURILLO, con C.C. 93.384.293,** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, REGISTRO, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SOBRETASA A LA GASOLINA, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y CONTROL DE ESTAMPILLAS ELECTRONICAS PRO DEPARATAMENTAL, EN UNA VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL (CARPETA ÚNICA TRIBUTARIA) EN LA CUAL LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR SUS TRÁMITES DE IMPUESTOS Y TENER CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO ACCESO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

2) Justificación:	**JUSTIFICACION TECNICA**: Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 3495 del 02 de octubre de 2025 el plazo de ejecución a SETENTA (70) días calendario sobrepasa la vigencia 2025 teniendo como fecha de terminación el 12 de enero del 2026, generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal de anualidad y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del decreto 111 de 1996 y en la ordenanza N° 025 de 2008 artículo 13 el cual dispone "el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.", por lo anterior se considera necesario reducir el plazo de ejecución a CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario, dejando como fecha de terminación el 22 de diciembre del 2025, garantizando el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de la vigencia y previniendo la constitución de reserva presupuestal. De conformidad con lo expuesto, la modificatoria es viable teniendo en cuenta que respectivo del Contrato: (i) no existe afectación alguna a su objeto, (ii) las partes están de acuerdo con su modificación, (iii) no se vulneran los principios de la actividad contractual, (iv) el propósito se encamina al cumplimiento de los fines de la Administración. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO** El Departamento pagará al contratista DOS (2) pagos, de la siguiente manera: un pago en un periodo de (30) días calendario equivalente al 45% y un pago finalizar el objeto contractual a la liquidación del contrato equivalente al 55% del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por la Dirección de Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TECERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la

	presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEXTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II. **JUSTIFICACION LEGAL:** Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.* **JUSTIFICACION FINANCIERA:** Esta modificatoria no conlleva modificación en la información de la disponibilidad presupuestal

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Aclaratoria	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificación en el clausulado, quedando así: **CLAUSULA 2 PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. dejando como fecha de terminación el 22 de diciembre del 2025 **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO** El Departamento pagará al contratista DOS (2) pagos, de la siguiente manera: un pago en un periodo de (30) días calendario equivalente al 45% y un pago finalizar el objeto contractual a la liquidación del contrato equivalente al 55% del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la

<table>
<tr><td></td><td>Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. PARÁGRAFO PRIMERO: en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por la Dirección de Tesorería. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO TECERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO QUINTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARAGRAFO SEXTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>APLICA</th><th>NO APLICA</th></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró Juliana Gabriela Ortiz Cespedes– Abogada Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Katherine León Miranda – Directora de Contratación</td></tr>
</table>